

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN OTERO PEDRAYO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA GRANDE DE CIMA DE VILA Y ACTIVIDAD CULTURAL FIESTA LITERARIA DEL PREMIO TRASALBA

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, José Eduardo López Pereira, en su calidad de presidente de la Fundación Otero Pedrayo, con CIF G32007825, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como figuran en los archivos de esta consellería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción da cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Que la Fundación es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad fomentar y difundir el interés y reflexión sobre la importancia y trascendencia temporal en la memoria de Otero Pedrayo y promover el estudio y divulgación de su obra y como objetivo mantener viva la memoria y promocionar la obra de Otero Pedrayo.

Otero Pedrayo es una de las grandes figuras de la literatura y de la cultura gallega, Patriarca de las Letras Gallegas, personalidad destacada de la llamada Generación Nós, y uno de los escritores más importantes de Galicia que trabajó en distintos géneros: ensayo, novela, poesía, narración..., además de estudios científicos.

Su obra ocupa un espacio extraordinariamente relevante en el ámbito cultural gallego, con una gran influencia en las generaciones que vinieron tras él. Su talento y su impresionante formación intelectual constituyen una referencia obligada en la historia de nuestra cultura contemporánea.

Otero Pedrayo contaba con unos objetivos estratégicos que definieron a toda la generación: afirmación de la cultura gallega en el ámbito de la modernidad, práctica constante de la lengua gallega como lengua cultural en todas sus manifestaciones y formas de creación cultural y literaria, conexión con Europa y el pensamiento contemporáneo, defensa de la identidad de Galicia.

Como todos los años, en este ejercicio de 2026 la Fundación asume en su programación una política de continuidad en sus actividades y compromisos, atendiendo prioritariamente al mantenimiento básico de las dependencias de la Casa Grande de Cimadevila, y desarrollando las actividades culturales: jornadas, charlas y la fiesta literaria de Trasalba .

Por esto, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Otero Pedrayo para realizar las actuaciones que a continuación se relacionan.

Los costes estimados son los siguientes:

Personal (nóminas + Seguridad Social)	4.900,00 €
Seguros	1.300,00 €

Reparaciones y conservación	3.000,00 €
Servicios auxiliares	2.600,00 €
Abastecimientos, telefonía e internet	1.200,00 €
Actividades culturales	2.000,00 €
Total	15.000,00 €

-Gastos de mantenimiento y personal: La casa-museo está abierta al público. Además del público general, todos los años hay programaciones de actividades escolares, con las correspondientes unidades didácticas, para alumnos de Educación Primaria, ESO y Bachillerato, con excursiones programadas a la Casa Grande de Trasalba desde distintos lugares de Galicia, así como también de grupos universitarios y de otras entidades culturales. La aportación para este concepto es de 13.000 €

-Actividades culturales: La Fundación Otero Pedrayo desarrolla varias actividades para la difusión de la figura de Otero Pedrayo. Al lo largo del año se prevé la realización de excursiones, charlas, jornadas de reflexión sobre el pensamiento del escritor y su época etc., de las que la más destacada y conocida es, fuera de toda duda, la concesión anual del Premio Trasalba, con el que se reconoce la trayectoria de una figura o institución que trabaja a favor de la cultura gallega y sigue el espíritu y la causa de Ramón Otero Pedrayo. El premio tiene carácter honorífico y se concreta en un homenaje que se celebra en la casa grande de Cima de Vila, en la parroquia de Trasalba (Amoeiro), en un acto literario presidido por el presidente de la Real Academia Gallega (presidente de honor de la Fundación). En esta jornada se le entrega al homenajeado, una escultura de Buciño, un libro de reconocimiento y una placa de recuerdo. Realización del Abril Oteriano para dinamizar la relación entre las personas que estudian las diversas facetas de la actividad de don Ramón y los ciudadanos interesados en el escritor. Tratándose de crear un espacio común para los investigadores y para el público en general. Se espera organizar un mínimo de tres conferencias y alguna presentación de obras. Este año está prevista la elaboración de unas rutas culturales por el entorno de la Casa Museo. Son actividades dirigidas al público en general que llegan a mover a más de cien personas realizando recorridos por el municipio de Amoeiro siguiendo los textos de Otero Pedrayo. Se imprimirán cuadernillos con los textos y explicaciones pertinentes. Premio Otero Pedrayo para escolares de ESO y Bachillerato. Se trata de animar a los estudiantes de toda Galicia para que presenten sus trabajos (en vídeo, en papel, en

podcast...) con las investigaciones y visiones relacionadas con la vida y la obra del autor. La entrega del premio se convierte en una jornada de convivencia con escolares de diversos centros de toda Galicia. Dinamización de la aldea de Trasalba con actividades conjuntas con la Asociación de Vecinos Cima de Vila. Está realizándose anualmente, un magosto y alguna visita guiada a la Casa. Catalogación de la biblioteca de Otero Pedrayo. Hay un convenio con Bibliotecas de Galicia pero es preciso organizar los fondos anteriores a 1958. No es posible catalogarlos en el proyecto actual. La aportación para este concepto es de 2.000 €

Con la realización de estas actividades culturales la fundación mantiene vivo el recuerdo de Otero Pedrayo, una de las grandes figuras de la literatura y de la cultura gallega.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características, por todo lo que representa la figura de Otero Pedrayo para la cultura gallega y para Galicia; es la Fundación Otero Pedrayo la encargada de mantener viva su memoria y obra, además de mantener el estado y asistencia a las instalaciones de la Casa Grande de Cimadevila y su entorno.

Por todo lo anterior es la Fundación Otero Pedrayo la que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2026, dadas la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Otero Pedrayo

La Fundación Otero Pedrayo se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo que utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Fundación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Fundación tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y con el artículo 37.5 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego, con anterioridad a la firma del convenio, será requisito indispensable encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las cuentas del patronato, lo cual se acreditará con una declaración responsable del órgano competente de la entidad.

La Fundación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómica y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Fundación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Fundación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá

comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 15.000 € de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, código de proyecto 2015 00372.

El importe total de la aportación, 15.000 €, se financia con fondos propios y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

13.03.432B.481.2: importe de 13.000 €

13.03.432B.781.1: importe de 2.000 €

Esta cantidad, 15.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se llevaran a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley

9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restasen por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Fundación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria se deberá indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, deberán de presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación se deberá indicar si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla. En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de

contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la Fundación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad fuese financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a cuenta

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación 13.03.432B.481.2, 13.000 €, la fundación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 80% como máximo, según lo dispuesto en el artículo 63.1.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia; en este caso el importe máximo que podrán solicitar será de 10.400 €.

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1, 2.000 €, la fundación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 50% como máximo según lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia; en este caso el importe máximo que podrán solicitar será de 1.000 €.

En el caso de que la Fundación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La Fundación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80%, o sea 12.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por el presidente de la Fundación.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Fundación Otero Pedrayo acepta la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y, su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de

2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de forma adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 of octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona

física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar las dos partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud

El Presidente de la Fundación Otero Pedrayo

José Carlos López Campos

José Eduardo López Pereira